

Preguntas y Respuestas sobre la Liberalización del Mercado Eléctrico

1. Estoy obligado a pasar al Mercado Libre?

Sí, de acuerdo con las directivas europeas, la liberalización del mercado eléctrico será efectiva a partir del 1 de julio de 2009 y supone que los consumidores **podremos elegir libremente la compañía** con quien contratar la electricidad.

2. ¿Desaparece la contractación “a Tarifa”?

Sí, a partir del 1 de julio desaparece el sistema vigente de Tarifas reguladas y todos los usuarios de electricidad pasamos al Mercado Libre.

No obstante, se crea la Tarifa de Último Recurso (TUR) para los consumidores domésticos (que tengan una potencia contratada igual o inferior a 10 Kw).

3. ¿Tendré que cambiar de suministrador?

Sí, el 1 de julio:

- Ya sea sin hacer nada, el suministro será traspasado automáticamente empresa comercializadora de último recurso perteneciente al grupo empresarial propietario de la red eléctrica de la zona, que te aplicará la TUR si tu potencia contratada es igual o inferior a 10Kw.
 - Si tienes más de 10Kw contratados y no haces nada, el suministro será traspasado automáticamente a la empresa comercializadora de Último Recurso perteneciente al grupo empresarial propietario de la red eléctrica de la zona pero no te aplicará la TUR, sino otro precio que se fijará por Orden ministerial y que evolucionará en el tiempo de forma que incentive la contratación con una empresa comercializadora de Mercado Libre.
- Ya sea solicitando ofertas y optando por cambiar y contratar con una empresa comercializadora de Mercado Libre que marca sus propias tarifas.

4. Si desaparecen las Tarifas reguladas vigentes, no sabré con quien tengo que contratar la luz ...

Tranquilo, efectivamente el 1 de julio desaparecen las Tarifas Integrales pero se crea la **Tarifa de Último Recurso (TUR) para garantizar el derecho al suministro eléctrico a un precio razonable y con una calidad determinada**. Esta es la única tarifa regulada por la Administración para consumidores que tengan una potencia contratada igual o inferior a 10 Kw (todos los domésticos).

Si tienes una potencia contratada igual o inferior a 10Kw y no realizas ningún trámite ni dices nada en contra, de forma automática tu suministro pasará empresa

Comercializadora de Último Recurso perteneciente al grupo empresarial propietario de la red eléctrica de la zona, que te aplicará la TUR.

5. Puedo acogerme a la TUR si tengo una potencia contratada de más de 10 Kw?

No, en este caso tienes que buscar una empresa comercializadora de Mercado Libre o, si no haces nada, el 1 de julio el suministro será traspasado automáticamente a la empresa comercializadora de último recurso perteneciente al grupo empresarial propietario de la red eléctrica de la zona. El precio que deberás pagar por la energía consumida no será la Tarifa de Último Recurso (TUR), sino otro que se fijará por Orden ministerial y que, según el propio RD 485/2009, evolucionará en el tiempo de forma que incentive la contratación con una empresa comercializadora de Libre Mercado.

6. ¿Para acogerme a la TUR debo firmar un nuevo contrato?

No, no tienes que firmar un nuevo contrato ni tienes que realizar ningún trámite, sin hacer nada pasarás automáticamente a la TUR de la empresa comercializadora de Último Recurso perteneciente al grupo empresarial propietario de la red eléctrica de la zona.

7. ¿ Quien fija la Tarifa de Último Recurso (TUR)?

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo mediante una Orden ministerial y es única en todo el Estado español.

8. ¿Puedo acogerme al "Bono Social" desde una empresa comercializadora de Mercado Libre?

No, sólo puedes optar por el "Bono Social" si te has acogido a la TUR.

9. ¿Cuál es el precio de la TUR?

Está fijado en la [Resolución de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas](#), por la que se establece el coste de producción de energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar en el segundo semestre de 2009 [pdf, 244,22 Kb].

10. ¿Si conozco el precio de la TUR ya puedo comparar tarifas, no?

Sí, efectivamente es así, ya puedes comparar las tarifas.

11. ¿A raíz del traspaso me puedo quedar sin luz y sin ninguna compañía que me suministre la electricidad?

No, no sufrirás ningún corte de suministro ni el cambio supone un coste adicional, sólo cambiará la titularidad de la empresa con la que tienes el contrato, la cual a partir de entonces te facturará el consumo.

12. ¿Cuánto tiempo puedo estar acogido a la TUR?

De manera indefinida.

13. ¿ Como puedo saber que ya me han pasado en el Mercado Libre?

Fíjate en la parte superior de la factura que recibas, si figura una A es que ya has sido traspasado a Mercado Libre.

14. ¿A quién tendré que reclamar si no estoy de acuerdo con algo?

En tu nueva empresa comercializadora, es decir, la empresa con quien has contratado.

15. Si quiero cambiar a una empresa comercializadora de Mercado Libre, ¿cómo lo debo hacer?

Debes ponerte en contacto con el Departamento de Atención al Cliente para manifestar tu voluntad de cambio y para suscribir el nuevo contrato.

Los contratos antiguos tarifa se entenderán automáticamente extinguidos.

16. ¿Si me he acogido a la TUR, pasado un tiempo puedo cambiar a una empresa Comercializadora de Mercado Libre?

Sí, y ni la empresa comercializadora de Último Recurso original ni ninguna otra empresa comercializadora del mismo grupo empresarial podrá realizarte contraofertas hasta que haya pasado 1 año.

17. ¿Cómo será la primera factura con la empresa comercializadora de Último Recurso?

Si has estat transferit a una empresa Comercialitzadora d'Últim Recurs, la primera factura inclourà els subministraments a tarifa que es trobin pendents de facturar, i s'aplicaran les tarifes que estaven vigents.

18. ¿En caso de avería, con quien debo contactar?

Con tu empresa distribuidora de toda la vida, que es la responsable del mantenimiento del suministro.

19. ¿Quien realizará la lectura de los contadores?

Tu empresa distribuidora de toda la vida.

20. Quiero saber más cosas del “Bono Social”

Pincha aquí:

- [Cómo obtener el "Bono Social"?](#)
- El [Real decreto ley 6/2009 de 30 de abril](#) regula la aplicación del “Bono Social” y la [Resolución de 26 de junio de 2009](#), de la Secretaría de Estado de Energía, determina el procedimiento de puesta en funcionamiento del "Bono social".